TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-08/2022

DENUNCIANTE:
XXXXXXXXXX[1]

DENUNCIADO:
EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/06/2022

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.- -

Vista la cuenta que antecede, en la que informa el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que se recibió a las trece horas con cuarenta minutos del veintisiete de febrero del presente año, oficio número IEEBC/UTCE/143/2023, constante en una foja útil, signado por Karla Pastrana Sánchez, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con el cual anexa informe circunstanciado constante en once fojas útiles, disco compacto del expediente IEEBC/UTCE/PES/06/2022, así como remite las constancias originales de las actuaciones llevadas a cabo dentro del Anexo I del expediente citado al rubro: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente: -

- **ACUERDO:** -

PRIMERO. Agréguense al presente expediente el oficio y la documentación arriba señalados para que obren como corresponda.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Se procede a la revisión de los documentos recibidos y se reserva acordar lo conducente sobre el cumplimiento del acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintidós.- -

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO,** ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. - - - - - - - - - - - - - - - - -

---

[1] En el presente asunto se considera dato protegido el nombre de la promovente.